

adhesión a él, son independientes de la ratificación de la Convención o la adhesión a ella.

"En fe de lo cual, los Plenipotenciarios abajo mencionados firman el presente Protocolo.

"Hecho en Ginebra, hoy veinte de abril de mil novecientos veintinueve, en un solo ejemplar, como anexo a la Convención para la represión de la falsificación de moneda.

"(Sigue la lista de los firmantes, entre los cuales figura en nombre de Colombia, el doctor A. J. Restrepo).

"Es copia fiel.

"J. A. BUERO, Consejero Jurídico de la Secretaría.

"República de Colombia — Ministerio de Relaciones Exteriores—Poder Ejecutivo—Bogotá, septiembre 18 de 1929.

"Aprobado—Sométase a la consideración del Congreso para los efectos constitucionales.

"MIGUEL ABADIA MENDEZ

"El Ministro de Relaciones Exteriores,

"Carlos URIBE"

Dado en Bogotá a veintitrés de octubre de mil novecientos treinta.

El Presidente del Senado,

IGNACIO A. GUERRERO

El Presidente de la Cámara de Representantes,

RAMON BECERRA ARENAS

El Secretario del Senado,

Antonio Orduz Espinosa

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Fernando Restrepo Briceño

Poder Ejecutivo—Bogotá, noviembre 6 de 1930.

Publíquese y ejecútese.

ENRIQUE OLAYA HERRERA

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Eduardo SANTOS

### LEY 36 DE 1930

(NOVIEMBRE 6)

#### "POR LA CUAL SE DISPONE LA CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO PARA EL RESGUARDO DE LA ADUANA DE IPIALES"

El Congreso de Colombia

##### DECRETA:

Artículo 1º Con destino al servicio del Resguardo de la Aduana de Ipiales, el Gobierno construirá un edificio en la ribera colombiana del río Carchi, a inmediaciones del puente denominado Rumichaca.

Artículo 2º La obra se hará, sobre planos aprobados por el Ministerio de Hacienda, bajo la dirección del Administrador de la Aduana de Ipiales, quien deberá presentar a la Contraloría cuenta de la inversión de los fondos que reciba para tal obra.

Artículo 3º Aprópiase en el Presupuesto de gastos de la actual vigencia la cantidad de cinco mil pesos (\$ 5,000) para dar cumplimiento a esta Ley.

Dada en Bogotá a veintinueve de octubre de mil novecientos treinta.

El Presidente del Senado,

IGNACIO A. GUERRERO

El Presidente de la Cámara de Representantes,

JOSE JOAQUIN CAICEDO CASTILLA

El Secretario del Senado,

Antonio Orduz Espinosa

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Fernando Restrepo Briceño

Poder Ejecutivo—Bogotá, noviembre 6 de 1930.

Publíquese y ejecútese.

ENRIQUE OLAYA HERRERA

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Francisco de P. PEREZ

### LEY 37 DE 1930

(NOVIEMBRE 7)

#### "POR LA CUAL SE HONRA LA MEMORIA DE UN AVIADOR COLOMBIANO, MUERTO AL SERVICIO DE LA REPUBLICA"

El Congreso de Colombia,

##### CONSIDERANDO:

Primero. Que el día 10 de junio pasado pereció de manera trágica e inesperada, en un accidente de aviación, en la ciudad española de Guadalajara, el distinguido piloto colombiano señor Teniente José María Rodríguez Duarte.

Segundo. Que el Teniente Rodríguez Duarte dedicó las energías de su atrayente juventud y las bellas prendas de que estaba dotado al servicio de la Patria, a la cual amó con entrañable afecto, y que supo poner en alto el nombre del Ejército colombiano en las Academias de Aviación de nuestra madre España, en las cuales se distinguió entre los mejores,

##### DECRETA:

Artículo 1º El Congreso de Colombia honra la memoria del piloto colombiano Teniente José María Rodríguez Duarte, muerto de manera trágica e inesperada al servicio de la República, en la ciudad española de Guadalajara, el día 10 de junio pasado.

Artículo 2º Los restos del Teniente Rodríguez Duarte serán repatriados por cuenta de la Nación, y en el cementerio de esta ciudad se erigirá un monumento a su memoria.

Artículo 3º En el Presupuesto de la próxima vigencia se incorporará la suma necesaria para dar cumplimiento a la presente Ley.

Artículo 4º Un ejemplar de esta Ley, en edición de lujo, será entregado a los padres y hermanos del distinguido piloto colombiano.

Dada en Bogotá a treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta.

El Presidente del Senado,

IGNACIO A. GUERRERO

El Presidente de la Cámara de Representantes,

RAMON BECERRA ARENAS

El Secretario del Senado,

Antonio Orduz Espinosa

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Fernando Restrepo Briceño

Poder Ejecutivo—Bogotá, noviembre 7 de 1930.

Publíquese y ejecútese.

ENRIQUE OLAYA HERRERA

El Ministro de Guerra,

Agustín MORALES OLAYA